



Resolución Gerencial Regional Nº 0407 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 44516-2015 que contiene la Resolución Gerencial Regional Nº 392-2015-GRA/GRTC, de fecha 26 de octubre del presente, sobre Aprobación de Bases del proceso para la adquisición de un microbús, para el transporte de personal, de Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones al km. 19 de la Variante de Uchumayo- Planta Chancadora; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Gerencial Regional Nº 0392-2015-GRA/GRTC de fecha 26 de octubre del 2015 se resolvió en el "Artículo Primero: Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 013-2015-GRA/GRTC - primera convocatoria, para la adquisición de un microbús, para el transporte de personal, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones al Km. 19 de la Variante de Uchumayo- Planta Chancadora, por el valor referencial de S/. 108,000.00 nuevos soles (...)"

Que, se omitió consignar el nombre completo del Proceso de Selección para la contratación del Bien materia de adquisición, debiendo ser:

"Artículo Primero: Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 013-2015-GRA/GRTC- primera convocatoria, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 019-2015-GRA/GRTC para la adquisición de un microbús, para el transporte de personal, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones al Km. 19 de la Variante de Uchumayo- Planta Chancadora, por el valor referencial de S/. 108,000.00 nuevos soles (...)"

Que, de acuerdo a los topes de cada proceso de selección establecidos por la OSCE, no es posible la adquisición de un bien a través de un proceso de adjudicación de Menor Cuantía, cuando este supere el monto de S/. 40,000 nuevos soles;

Que, al respecto se debe precisar que la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 20.1: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, que de la revisión de la Resolución Gerencial Regional Nº 0392-2015-GRA/GRTC se verifica el error material en la consignación del proceso de selección, motivo por el cual se hace necesario emitir el resolutivo corrigiendo este error, más aun que tal corrección no altera lo sustancial de la resolución, tal y como lo requiere la norma anteriormente acotada;

Que, de conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Informe Legal Nº 493-2015-GRA/GRTC-AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional Nº 0407-2015-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el Error Material, contenido en la Resolución Gerencial Regional Nº 0392-2015-GRA/GRTC, en la parte resolutiva, consignando de forma incompleta el proceso de selección para la adquisición de un microbús, debiendo quedar redactado válidamente como: Aprobar las Bases de Adjudicación de Menor Cantidad Nº 013-2015-GRA/GRTC- primera convocatoria, derivado del proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº 019-2015-GRA/GRTC para la adquisición de un microbús, para el transporte de personal, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones al Km. 19 de la Variante de Uchumayo- Planta Chancadora, por el valor referencial de S/. 108,000.00 nuevos soles (...)"

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

03 NOV. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

CLQS
Cc. Archivo